

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO** relativa al expediente 2018/02201/000113, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



El Teniente Alcalde Delegado de Infraestructuras, Contratación y Fomento eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, en su caso, la siguiente:

PROPUESTA

I. RESULTANDO QUE:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2012 fueron aprobados los Pliegos reguladores de la **'GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTOBUSES DE LÍNEAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN'**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de junio de 2012 a la U.T.E. **Transportes de Murcia**, con C.I.F. núm. U-73755449, conforme al siguiente detalle:

- Valor de la inversión a lo largo de la concesión: 10.016.801,66.- €.
- Subvención total a pagar por la Administración durante el periodo concesional: 28.030.265,33.- €, que suponen una subvención anualizada y lineal, a euros de 2012, de 2.803.026,53.- €.
- El compromiso de viajeros a lo largo del periodo concesional: 31.704,773.-€.
- Coste de operación en el periodo concesional de 40.192.459,66.- € (más un beneficio industrial de 1.668.272,96.- €).
- Coste financiero del periodo concesional: 2.448.693,06.- €.
- Tarifa de equilibrio anual: variable desde 1,49 € en 2022 y 1,76 € en los tres meses de 2012.
- Subvención lineal para el periodo 1-10 a 31-12 de 2012: 700.756,63.- €.

2. La adjudicación de la concesión fue formalizada el 12 de julio de 2012, sucediéndose, a partir de entonces, tres modificaciones:

-La primera, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de abril de 2013, consistente en modificar itinerarios, crear una nueva línea, modificar frecuencias y ampliación del número tanto de paradas como de vehículos, asumiendo todos los costes el concesionario y sin modificación de las cláusulas y fórmulas de retribución establecidas en el contrato vigente, formalizándose el contrato modificado el 9 de mayo de 2013, con un incremento de costes de 69.204,12 euros.

Núm. Expediente: 854/2011, Gexflow 2018/02201/000113 1

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

-La segunda, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2015, consistente en la inclusión en el contrato de una nueva línea, denominada Rayo 12 (San Antón-San Andrés-Reina Sofia-Pabellón Infante), formalizándose el contrato modificado el 6 de julio de 2015, con un incremento de costes de 169.173,01 euros.

-La tercera, por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana de fecha 14 de marzo de 2019, formalizándose el contrato modificado el 15 de marzo de 2019, consistente en la adecuación del itinerario de la línea R80 como consecuencia de la supresión del paso a nivel en Torre de Romo y la creación de un servicio de lanzadera para mejorar la permeabilidad del actual tráfico peatonal entre Santiago del Mayor y Torre de Romo, como consecuencia de las obras relativas a la llegada del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad. Obra en el expediente rectificación del acuerdo adoptado por Decreto y la adenda correspondiente al contrato formalizado; no suponiendo gasto adicional de la inversión, dado que, como informó el Servicio Promotor, "... la variación de la línea R80 conlleva exclusivamente incremento de gastos de explotación, y la puesta en funcionamiento de la lanzadera se va a producir con un vehículo de reserva previamente autorizado..."

3. El plazo de duración del contrato quedó fijado en la Cláusula Cuarta del mismo en diez años, comprendidos entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por cinco años más, si concurren las circunstancias previstas en el apartado 4º del artículo 4 del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, tal y como exige la Cláusula 16ª, párrafo segundo, del PCAP ('Modificación del contrato'), que son las siguientes:

'4. En caso necesario y, habida cuenta de las condiciones de amortización de los activos, la duración del contrato de servicio público podrá prolongarse durante, como máximo, la mitad del período original si el operador de servicio público aporta elementos del activo que sean a la vez significativos en relación con la totalidad de los activos necesarios para prestar los servicios de transporte de viajeros objeto del contrato de servicio público y que estén relacionados predominantemente con estos.

Si estuviese justificado por los costes que se derivan de una situación geográfica particular, la duración de los contratos de servicio público especificados en el apartado 3 en las regiones ultraperiféricas podrá prorrogarse en un porcentaje máximo del 50%.

Si estuviese justificado por la amortización de capital en relación con una inversión excepcional en infraestructuras, material rodante o vehículos y el contrato de servicio público se hubiese adjudicado merced a un procedimiento de licitación equitativo, un contrato de servicio público podrá tener una mayor duración.

Para garantizar la transparencia en ese caso, la autoridad competente remitirá a la Comisión en el plazo de un año tras la celebración del contrato, el contrato de servicio público de que se trate y los elementos que justifiquen su mayor duración.'

4. Con fecha 17 de marzo de 2022 la Directora de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia remitió Comunicación Interior al Servicio de Contratación, interesando la prolongación del plazo de la concesión, informando al respecto lo siguiente:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



‘(...)

Sin perjuicio del informe que en su caso se solicite a la Dirección Económica Presupuestaria, el valor residual de amortización pendiente a la fecha de término de la concesión, asciende a 2.048.018,07 euros, siendo el principal concepto el correspondiente a Nave y Planta de Gas, cuyo importe alcanza 1.455.866,81 €. (Este importe es objeto de revisión al alza, ya que fue admitida una alegación al respecto en la aprobación del proyecto de servicio que ha sido objeto de aprobación por el gobierno municipal).

A nuestro entender, y aun partiendo de esta consignación provisional, un 20% (como mínimo ya acreditado en el proyecto de servicio) del valor residual sobre el valor de inversión consignado en el acuerdo de adjudicación (10.014.101,66 €), se estima significativo máxime teniendo en cuenta que se corresponde con la principal infraestructura asociada al transporte

Atendiendo a lo expuesto, se precisa que conforme a lo establecido en el PCAP, se inicie a la mayor urgencia posible, el oportuno expediente reglamentario que conforme a las cláusulas establecidas, corresponda conforme a la normativa aplicable. (...)

5. Con fecha 1 de julio de 2022 el Servicio de Tráfico y Transportes completó su propuesta inicial, informando lo siguiente:

‘(...)

Atendiendo a su requerimiento mediante de CI de fecha 28 de abril de 2022, por la presente se informa que se reputa necesaria y justificada la prolongación del actual contrato de gestión del servicio público de transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal en la modalidad de concesión, en los términos establecidos en el apartado 4º del artículo 4 del Reglamento 1370/2007.

A efectos de complementar el informe emitido en fecha 17 de marzo de 2022, le comunico lo siguiente:

1. Como bien conoce ese servicio, se está preparando la nueva licitación del servicio de transporte urbano municipal mediante autobús cuyo proyecto de servicio fue aprobado definitivamente el 14 de enero de 2022, y que actualmente está ultimándose para incorporar las alegaciones estimadas favorablemente junto con su valoración e incidencia económica.

2. Un elemento importante es la reversión de los bienes y el cálculo de amortización del actual operador del servicio UTE Transportes de Murcia.

a) Los costes de amortización establecidos en la oferta inicial son datos fijos en los términos establecidos en el apartado 5.2 del PPT.

b) Los conceptos son: Bienes recibidos por reversión, gastos de primer establecimiento, adquisición de autobuses, instalaciones y maquinaria, Nave y Planta de Gas. El importe de todos ellos, en oferta inicial, asciende a 10.014.101,66 euros.

c) El valor residual en los términos de la oferta inicial, a octubre de 2022 asciende a 3.418.421,12 euros.

Núm. Expediente: 854/2011, Gexflow 2018/02201/000113 3

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

3. Este valor supera en un 30% el valor consignado como inversión inicial. El activo principal es la Nave y Planta de Gas (2.184.275,58 euros), que por su importancia y consideración tiene un valor relevante y significativo en la prestación del servicio, ya que, entre otras proporciona el combustible de la flota.

4. La prolongación de servicio que se solicita será por el periodo que abarca desde octubre de 2022 hasta la entrega de los bienes objeto de reversión como consecuencia de la firma del nuevo contrato y como máximo hasta dos años.

(...)'.

6. Con fecha 1 de agosto de 2022 la Unidad Promotora del expediente -tal y como anticipó en su informe de 4 de julio de 2022- acompañó la conformidad del Contratista con la prolongación propuesta, que supedita a la estimación de unas determinadas condiciones económicas reclamadas que más abajo se detallan.

7. Con fecha 23 de septiembre de 2022 la Unidad Promotora ha incorporado el correspondiente documento contable, por importe de 3.915.557,92 € relativo a la subvención a percibir durante el ejercicio 2022, cifra que debe ser objeto de actualización en los términos previstos en el contrato. Asimismo, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Contratista, manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, en la que indica que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, de fecha 23 de septiembre de 2022.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de 23 de septiembre de 2022.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de 23 de septiembre de 2022.

-Certificado acreditativo de encontrarse la Contratista al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local, de 23 de septiembre de 2022.

- Justificante de contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

II. CONSIDERANDO QUE:

1. La Cláusula 16ª del PCAP ('Modificación del contrato') prevé en su párrafo segundo, en efecto, la posibilidad de prolongación del plazo de duración del contrato hasta un máximo de cinco años, si concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 4 del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, y previa la tramitación legal correspondiente.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, con la propuesta del Servicio Promotor, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 4 del Reglamento 1370/2007, al entender del Servicio de Contratación concurren los requisitos para prolongar la prestación del servicio, toda vez que, de acuerdo con lo informado por el Servicio Promotor, consta la existencia de elementos del activo que son a la vez significativos en relación con la totalidad de los activos necesarios para prestar los servicios de transporte de viajeros objeto del contrato de servicio público y están relacionados predominantemente con estos, de acuerdo con lo informado por la Unidad Promotora del expediente, que ha señalado que el activo principal es la Nave y Planta de Gas, cuyo importe asciende a 2.184.275,58.- €, con un valor relevante y significativo en la prestación del servicio, pues entre otras cuestiones, proporciona el combustible de la flota.

2. La concesionaria, en el oportuno trámite de audiencia pone de manifiesto que el contrato resulta deficitario desde su inicio, principalmente debido a que este Ayuntamiento, desde 2019, ha dejado de reconocer determinados costes (índice de actualización del combustible, costes de explotación sobrevenidos- personal, amortización del sistema de monetización, de adquisición de autobuses, costes financieros de amortización de las correspondientes inversiones, así como costes derivados de la adopción de medidas excepcionales por el COVID-), entendiéndose también como causa de dicho déficit la imposibilidad de la UTE de cumplir con el compromiso de viajeros previsto en el contrato.

Añade que la UTE está dispuesta a continuar con la prestación del servicio pero en términos distintos a los del contrato en vigor, el cual le resulta totalmente deficitario. Así, considera que dicha continuidad obedece a su extinción por lo que los términos económicos ya no pueden ser los mismos sino que la prestación se debe reducir a lo imprescindible, no pudiendo exigirsele que en esa situación fáctica de continuidad de la prestación soporte una situación deficitaria. Para ello propone la eliminación del compromiso de viajeros contenido tanto en la fórmula retributiva del pliego como en su oferta así como la consideración de los costes antes mencionados; o bien alternativas que se propongan desde este Ayuntamiento y que garanticen una prestación que no sea deficitaria.

3. A la vista de tales alegaciones procede significar lo siguiente:

El contrato de referencia se encuentra actualmente en vigor y la actual tramitación consiste en su prolongación en sus mismos términos, circunstancia prevista tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusulas 4 y 16) como en el artículo 4.4 del Reglamento 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, al concurrir las circunstancias en el mismo previstas conforme a lo informado por el Servicio Promotor. No se trata, por tanto, de la continuidad de un contrato extinguido como señala en sus alegaciones la concesionaria.

En lo referido a los distintos conceptos deficitarios que la misma indica, su tramitación corresponde a procedimientos distintos del presente, como también ocurre con el desequilibrio económico del contrato provocado por la pandemia de COVID-19.

Núm. Expediente: 854/2011, Gexflow 2018/02201/000113 5

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Por otra parte, la presente tramitación supone la continuidad del contrato en sus mismos términos hasta la formalización de uno nuevo, con un máximo de dos años.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), norma de aplicación al contrato de referencia conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Contratos 9/2017, de 8 de noviembre, no determina cuál es el precio en los contratos de gestión de servicios públicos. A tal efecto, a la hora de fijar los límites económicos a partir de los cuales procede el recurso especial en materia de contratación, mientras que en los otros tipos de contratos señala la correspondiente cantidad, en este caso alude a aquellos "... en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el IVA, sea superior a 500.000 euros...". Idéntico parámetro utiliza para fijar el límite máximo para poder tramitar un procedimiento como negociado en la contratación de una gestión de servicios públicos, mientras en los otros tipos de contratos establece como límite máximo una determinada cantidad.

Por gastos de primer establecimiento, de acuerdo con la Nota sobre la interpretación de tal concepto, elaborada el 6 de junio de 2013 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se entienden los "... Costes para la puesta en marcha de un servicio [inversiones + gastos (IVA excluido)] que el adjudicatario deba asumir, excluyendo las inversiones y gastos futuros y los gastos de explotación...", no constando en la documentación remitida que la ampliación del plazo de la concesión objeto de este procedimiento conlleve incremento de tales inversiones, procediendo por tanto la prórroga del contrato en las condiciones contenidas tanto en los Pliegos que lo rigen, oferta presentada y normativa de aplicación.

Por lo que, a juicio de quien suscribe y salvo mejor criterio, corresponde la prolongación del contrato promovida por la Dirección de Tráfico y Transportes en sus mismos términos; sin perjuicio de la sustanciación a través de los oportunos procedimientos, de las reclamaciones económicas formuladas por la concesionaria.

4. Consta asimismo presentado escrito por la concesionaria el 28 de septiembre de 2022, en el que reitera el contenido del presentado el 28 de julio a que se refiere el CONSIDERANDO nº 3 antecedente, añadiendo que no ha recibido respuesta y que, de no recibir la orden al efecto, manifiesta que no seguirá prestando el servicio desde el 1 de octubre, añadiendo que si este Ayuntamiento considera que debe continuar con esa prestación, las condiciones económicas deberán ser diferentes a las actuales, en el sentido de admitir los costes operacionales no reconocidos y eliminar el compromiso de viajeros previsto en el contrato.

5. Con respecto al último escrito presentado procede reiterar lo ya señalado en el CONSIDERANDO nº 3 antecedente en el sentido de que el presente procedimiento se refiere a la prolongación del contrato en sus mismos términos, conforme a lo previsto en el PCAP (cláusulas 4 y 16) así como en el artículo 4.4 del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo. Por otra parte, y en los términos ya indicados, las reclamaciones económicas en el seno del contrato procede su resolución en el oportuno procedimiento.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



6. En la tramitación del expediente se han seguido las siguientes actuaciones: artículo 102 del Reglamento General de Contratación y Disp. Adic. 3ª.8.II LCSP:

- Trámite de audiencia al contratista (art. 191 LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos), que consta cumplimentado en el expediente, obrando la conformidad de la Contratista, de fecha 29 de julio de 2022.
- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 28 de septiembre de 2022, que informa favorablemente la prolongación del servicio, si bien previa subsanación de la incorporación al expediente del documento contable correspondiente a ejercicios futuros, lo que la Unidad Promotora del expediente ha cumplimentado en esa misma fecha, con la incorporación al expediente de los mismos.
- Informe de Intervención General: obra en el expediente Diligencia de Conformidad, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Resolución motivada del órgano de contratación (Junta de Gobierno, pendiente a fecha del presente).

7. De acuerdo con los artículos 63 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prolongación del servicio deberá publicarse en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de cinco días desde su aprobación.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8.1, a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 17 de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Murcia.

8. De conformidad con el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá comunicarse al Tribunal de Cuentas los acuerdos adoptados.

9. La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que las competencias correspondientes al órgano de contratación serán ejercidas en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno.

III. VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

Núm. Expediente: 854/2011, Gexflow 2018/02201/000113 7

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha ley; y demás normativa aplicable; se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con el informe emitido por el Responsable del contrato, la prolongación, en sus mismos términos, del contrato de 'GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTOBUSES DE LÍNEAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN', adjudicado a la U.T.E. TRANSPORTES DE MURCIA, con C.I.F. núm. U-73755449 para el período comprendido desde el 1 de octubre de 2022 hasta la formalización del nuevo contrato y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El servicio prorrogado se realizará conforme a la oferta en su día presentada y Plan Económico-financiero presentado junto a la misma y según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige el contrato de referencia, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2012; bajo la dirección y supervisión del responsable del contrato designado.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos de la concesionaria presentados los días 28 de julio y 28 de septiembre de 2022 en los que considera que no procede la prolongación de la vigencia del contrato sino su extinción y el cambio en los términos económicos del mismo. Tal desestimación se fundamenta en las razones que se detallan en los CONSIDERANDOS nº 3 y 4 de la parte expositiva.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto que supone dicha prórroga con respecto a la subvención prevista en el contrato por un importe total de **7.831.115,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **049-4411-47401**, conforme al siguiente desglose por anualidades, sin perjuicio de las liquidaciones y actualizaciones que de dichas subvenciones tengan lugar conforme a lo establecido en el capítulo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta presentada y demás documentos que rigen el contrato:

EJERCICIO	IMPORTE	Nº OPERACIÓN PREVIA
2022	978.889,48 € (oct.-dic.)	920220030311
2023	3.915.557,92 € (en.-dic.)	920229000976
2024	2.936.668,41 € (en.-sept.)	920229000977

El gasto que se autoriza y dispone para los referidos ejercicios 2023 y 2024 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que se formen para dichos ejercicios, conforme se establece en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



QUINTO.- A la vista de que existe dotación presupuestaria para el periodo de octubre a diciembre de este año 2022, tal y como se indica en el dispositivo CUARTO antecedente, así como de que por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2021 se autorizó y dispuso el gasto para la totalidad del presente ejercicio 2022, por un importe total de **3.915.557,92 €**, con cargo a la referida aplicación presupuestaria **049-4411-47401** y número de **operación definitiva 220219000783**, cuando dicha autorización y disposición debería haberlo sido para el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2022; procede en este momento **liberar** de dicha autorización y disposición el **importe** correspondiente a los **meses de octubre a diciembre de 2022**, **978.889,48 €**, a cuyo efecto se ha incorporado al expediente documento con número de **operación previa barrada 920220030312**.

SEXTO: De conformidad con los artículos 63 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar la prolongación acordada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de cinco días desde su aprobación.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8.1, a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 17 de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Murcia.

SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 29 del TRLCSP (art. 335.2 de la vigente LCSP), deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del acuerdo por el que se apruebe la prolongación del Servicio, acompañada de un extracto del expediente del que se derive.

OCTAVO: Notificar los acuerdos adoptados a la **U.T.E. TRANSPORTES DE MURCIA**, con C.I.F. núm. U-73755449, adjudicataria del contrato, y dar traslado de la misma a los Servicios Municipales a los que afecta.

NOVENO: Frente a los acuerdos adoptados cabrá, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación de la modificación del contrato o desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica y, en este último caso, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Murcia; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo si ésta es presunta.

Núm. Expediente: 854/2011, Gexflow 2018/02201/000113 9

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Septiembre de 2022

6GOF7CR

Reutk

Seojwj

E+9d6ay4inDj

Qc2z7wBA

Jbi+ZRMvP

g8-v-vAzTYAbdLaXiWoo

09NkomitEg

Fecha documento: 30 de Septiembre de 2022

FIRMADO
1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 30 de Septiembre de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 30 de Septiembre de 2022

Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El Teniente Alcalde Delegado de Infraestructuras, Contratación y Fomento
(Documento firmado electrónicamente)